



DIVISION JURIDICA

REF: Aprueba Convenio de Colaboración
Con Corporación Santo Tomás La Serena

RESOLUCION EXENTA N° **201**

LA SERENA, 28 de Julio de 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N° 20.481; en los artículos 2° y 3° literales a), h), y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Corporación Santo Tomás La Serena; y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Instituto Nacional de Estadísticas y la Corporación Santo Tomás La Serena, en el marco del proceso de modernización del Estado, tienen un gran interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional que beneficie a ambas partes y que permita la optimización de los recursos del Estado aprovechando la información y otros recursos informáticos que ambas entidades disponen.
- b) Que en razón de ello, con fecha 23 de Junio de 2011 se suscribió un convenio de colaboración con la Corporación Santo Tomás La Serena.
- c) Razones de buen servicio,

RESUELVO:

1° APRUEBESE convenio de colaboración suscrito con fecha 23 de Junio de 2011, entre la Corporación Santo Tomás La Serena, representada por su Rector don Ramiro Trucco Bello, RUT 5.580.894-5, domiciliado en Ruta 5 Norte N° 1068, comuna de La Serena, en adelante " La Corporación" y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), RUT 60.703.000-6, representando legalmente por su Dirección Regional doña Verónica Aída Vidal Gaona, ambos domiciliados en calle Matta N° 461, Oficina 104, comuna y ciudad de La Serena, en adelante e indistintamente el "INE", cuyo texto se adjunta a la presente Resolución Exenta, y se entiende formar parte de la misma para todos los efectos legales:



DIVISION JURIDICA

PRIMERO: La Corporación Santo Tomás y el INE, tienen un gran interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional que beneficie a ambas partes y que les permita desarrollar de mejor manera las funciones que les son propias, colaborando dentro del marco de sus respectivas competencias, en todas aquellas acciones que sea necesario implementar conjuntamente, para la buena marcha de ambas instituciones.

SEGUNDO: La Corporación Santo Tomás, se compromete a:

- a) Asistencia Técnica para la formulación de proyectos.
- b) Generar estudios y propuestas de desarrollo, a partir de información proporcionada por el INE.
- c) Desarrollar en forma conjunta, Programa de Investigación.
- d) Destinar Alumnos Tesisistas de las Carreras de Administración, para desarrollar las distintas propuestas de estudios que pudieran generarse dentro del contexto económico regional.
- e) Destinar Alumnos en Práctica de las Carreras del área de Administración, para apoyar el desarrollo de los diversos estudios que pudieran generarse dentro del contexto económico.
- f) Apoyo con estudiantes para el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda año 2012.
- g) Disponer y/o facilitar infraestructura para realizar acciones que demanda el presente convenio.

Por su parte el INE se compromete a:

- a) Entregar en forma periódica, estadísticas económicas, demográficas y del Mercado Laboral, tanto a nivel Nacional y Regional.
- b) Tener acceso a bases liberadas para estudios y/o investigaciones.
- c) Disponibilidad de Práctica de estudiantes del Area Técnica y Profesional.

El suministro de información no tendría costo alguno, para las partes, salvo lo que involucren el valor de materiales e insumos, tales como fotocopias, disquetes, discos compactos, DVD's u otros medios análogos.

TERCERO: Se deja constancia que el tratamiento de la información, hechos y datos estadísticos, que sean objeto del presente acuerdo, obligará a las partes, de acuerdo a la normativa legal vigente, resguardando el Secreto Estadístico, dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 17.314 de 1970, orgánica del "INE", cuya infracción es sancionada según lo establecido en el artículo 247° del Código Penal.



DIVISION JURIDICA

Que todas las estadísticas, datos estadísticos, estudios, y en general cualquier información que el INE proporcione, en virtud de ese acuerdo, o de otros que se anexen al mismo, serán de carácter innominados e indeterminados, es decir, sin hacer referencia expresa o indirecta, a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables.

CUARTO: Las partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información que ponen a disposición de las otras partes en el marco del presente convenio. Las partes contratantes se comprometen a no, copiar o reproducir el material, en cualquier medio o formato con el fin de cederlo a terceros o comercializarlo, sin previa autorización de la parte generadora de la información.

QUINTO: Las partes designarán coordinadores generales para establecer el trabajo de coordinación de este Convenio. En este caso el "INE" nombra como coordinador a la Sra. Directora Regional del INE, por otra parte, "La Corporación" nombra al Rector como Coordinador, o a quienes lo subroguen, o reemplacen en caso de ausencia o impedimento legal.

SEXTO: Ninguna de las partes podrá ceder en todo o parte los derechos y obligaciones derivadas de este convenio, a título oneroso o gratuito, sin previa autorización escrita de las partes.

SEPTIMO: Las partes, dejan constancia expresa que la suscripción del presente acuerdo no implica pacto de exclusividad, por lo que las partes podrán firmar otros acuerdos similares con terceros.

OCTAVO: Las partes involucradas en este acuerdo, podrán difundir el establecimiento del presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan en el marco del presente acuerdo.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir del momento de su suscripción, y será renovable automáticamente por períodos iguales, previa evaluación de las partes. Se pondrá término al convenio mediante aviso por escrito de 90 días de anticipación, cuando una de las partes haya formulado por escrito observaciones respecto de su ejecución y desarrollo, y estas no hayan sido resueltas ni solucionadas en un plazo máximo de 30 días, contadas desde la fecha de su



DIVISION JURIDICA

formulación. En todo caso, las actividades que se encuentren en ejecución deberán concluirse y no se reintegrarán los recursos que hayan sido invertidos en el proyecto.

Para todos los efectos legales, las partes podrán de común acuerdo, modificar el presente convenio.

DECIMO: El presente convenio, se suscribe en cuatro ejemplares todos de igual tenor quedando dos en poder de cada una de las partes.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Ramiro Trucco Bello, en su calidad de Rector de la Corporación Santo Tomás, La Serena, consta en la escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2010, Repertorio N° 16.087-10, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de doña Verónica Vidal Gaona, Directora Regional del INE para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, consta de la Resolución N° 5 de fecha 26 de febrero de 2010.

2° ESTA RESOLUCION NO EROGA GASTOS

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



VERÓNICA VIDAL GAONA
Directora Regional
Instituto Nacional de Estadísticas
Región de Coquimbo

Distribución:

- Corporación Santo Tomás La Serena
- Archivo